



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 28 noviembre de 2022

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo hipotecario</b>
<b>Demandante:</b>	<b>José Hernando Romero Serrano C.C. 79.968.299</b>
<b>Demandados:</b>	<b>Blanca Alexandra Rojas Montes C.C.66.872.123 Amparo Quiceno Cardona C.C.24.477.824</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2018-00150-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Niega fijación de honorarios definitivos del secuestre</b>

### ASUNTO

Teniendo en cuenta el informe final presentado por la secuestre designado dentro del proceso y dado que las partes no hicieron ningún pronunciamiento, procede el Despacho a estudiar el mismo para pronunciarse respecto de sus honorarios.

### ANTECEDENTES

El 14 de septiembre de 2018, una vez acreditado el embargo de los inmuebles identificado con matrículas inmobiliarias nro.-280-131346 y 280-131347 ubicados en la urbanización campestre la estación lotes 13 y 14, propiedad horizontal del Municipio de La Tebaida (Q), se decretó su secuestro (doc.02, fol.69).

El 11 de febrero de 2019 se inició la diligencia de secuestro, la cual se suspendió hasta el 22 de febrero de 2019, fecha en la que se secuestraron los inmuebles, sin oposición (doc.01, fol.119 y 133-ss).

El 15 de diciembre de 2021, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas, ordenando el levantamiento de las cautelas (doc.05).

El 7 de febrero de 2022, se corrió traslado del informe final de gestión y la entrega, realizada por el secuestre (doc.22), sin que se presentara reparo alguno al respecto.

De acuerdo con los informes arrimados al plenario, el bien no produjo renta.

### CONSIDERACIONES

Visto lo anterior, procede el Despacho a fijar los honorarios definitivos del secuestre, atendiendo que:

-El secuestre presentó el informe final de la gestión, sin haber producido renta alguna el inmueble.

-Los inmuebles fueron recibidos el 29 de junio de 2022; sin que la parte demandante hubiera presentado reparos al respecto.

-La duración de la custodia del bien se dio entre el 22 de febrero de 2019 y el 29 de junio de 2022, para un total de 3 años y 4 meses.

-No se advierte que sobre el bien inmueble se hubiera generado inversión o gasto alguno por parte del secuestre.

-Inicialmente se le fijaron como honorarios provisionales las sumas de \$50.000 y \$220.331, los días 11 y 22 de febrero de 2022.

-Desde la fecha del secuestro hasta la fecha del auto de terminación del proceso, la auxiliar de la justicia Gloria Inés Hernández Trujillo, no presentó informes, pues no hay cuenta de ello en el expediente.

Así las cosas, ya que dentro del plenario no hay informes que permitan acreditar la gestión que desplegó la secuestre para la administración de los inmuebles dejados bajo su custodia, pues de esto apenas dio cuenta al Juzgado en virtud al requerimiento hecho por el Juzgado para la entrega definitiva de los inmuebles, no hay lugar a reconocerle y fijarle honorarios definitivos a la secuestre Gloria Inés Hernández Trujillo, pues resultan suficientes lo que se le cancelaron al momento de llevarse a cabo la diligencia de secuestro.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia (Q),

### **RESUELVE**

**PRIMERO: NEGAR** la fijación de honorarios definitivos a favor de Gloria Inés Hernández Trujillo, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

## Juez

Firmado Por:  
**Hilian Edison Ovalle Celis**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc25fe0b4bf4590880d4bb9675fb2cdcf18e0837cb337b350b8d8f133d6dcfe**

Documento generado en 28/11/2022 09:19:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**